



**DISPOSICIONES PARTICULARES DE GRADOS Y TÍTULOS DE
LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

APROBADO POR:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 050 DE FECHA 11 DE
SEPTIEMBRE DE 2020

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	12/09/2020	VERSIÓN	02	NÚMERO DE PÁGINAS	18
---------------------------------------	------------	---------	----	----------------------	----

DEFINICIONES

a. Trabajo de investigación para grado académico de bachiller (TIB):

Es un trabajo de índole académica con un propósito claramente definido, que supone un análisis delimitado de un tema. Se apoya en conocimiento existente para proporcionar explicaciones objetivas y racionales. Mantiene un espíritu autocrítico y supone rigurosidad y objetividad. Las actividades para su desarrollo incluyen la exposición de manera congruente de las ideas y la argumentación mediante una estructura lógica. No es requisito que se demuestre un conocimiento absolutamente nuevo o innovador en la disciplina. No requiere de defensa pública o evento de sustentación. Tiene dos modalidades: revisión de literatura y ensayo científico.

b. Revisión de literatura:

Es una modalidad de TIB en que el autor recolecta y describe la literatura científica relevante sobre un tema de interés. Se trata de un documento académico de carácter objetivo, metódico y analítico, en el que se sistematizan las investigaciones más recientes respecto a un problema de investigación, con énfasis en la literatura más reciente.

c. Ensayo científico:

Es una modalidad de TIB en que el autor expone su interpretación personal sobre un tema en particular, defendiendo su punto de vista desde un enfoque científico. Implica recoger y presentar información objetiva y de fuentes científicas sobre un tema concreto, profundizar, reflexionar y realizar una síntesis. No exige una revisión de todo el estado del arte, sino que la selección de la información se orienta a la defensa que hace el autor de su propia propuesta o punto de vista.

d. Estructura de TIB o de trabajo de titulación:

Es el documento aprobado por resolución directoral de la Escuela Profesional de Contabilidad, en su versión más reciente, que señala la estructura que debe respetar el trabajo de investigación para grado académico de bachiller (TIB) o para el trabajo de titulación, sea esta tesis, proyecto de aplicación o informe de desempeño. En el caso de trabajo de titulación, se contempla una estructura específica para cada etapa (plan de trabajo o borrador). Las estructuras vigentes estarán disponibles en el Sistema de Grados y Títulos.

e. Rúbrica de dictamen:

Es el documento aprobado por resolución directoral de la Escuela Profesional de Contabilidad, en su versión más reciente, con el que se evalúa el trabajo de investigación para grado académico de bachiller (TIB) o el trabajo de titulación, sea esta tesis, proyecto de aplicación o informe de desempeño. En el caso de trabajo de titulación, se contempla una rúbrica específica para cada etapa (plan de trabajo, borrador o sustentación). Las estructuras vigentes estarán disponibles en el Sistema de Grados y Títulos.

TÍTULO I

GENERALIDADES

- Artículo 1. El Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Católica San Pablo es el principal referente respecto a las normas que rigen la obtención de los grados académicos de bachiller y los títulos profesionales otorgados por la Universidad Católica San Pablo. Para el caso de la Escuela Profesional de Contabilidad, las presentes Disposiciones Particulares implementan y amplían lo determinado en el Reglamento, regulando circunstancias no previstas por el mismo.
- Artículo 2. Las presentes disposiciones contienen las normas por las que se regirá la obtención del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Económico Empresariales y el Título Profesional de Contador Público, para los egresados de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Católica San Pablo, con arreglo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.
- Artículo 3. Tanto el TIB como la tesis para optar el título profesional deben estar enmarcados en las líneas de investigación matriciales de la Universidad Católica San Pablo (persona y cultura; matrimonio y familia; desarrollo integral de la sociedad; ciencia y tecnología para el desarrollo) y la línea de investigación sectorial de la Escuela Profesional de Contabilidad (investigación contable).

TÍTULO II

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Sección II.1

Del bachillerato con trabajo de investigación

Artículo 4. El candidato a grado académico de bachiller deberá desarrollar un trabajo de investigación (TIB), pudiendo elegir entre las modalidades de revisión de literatura y ensayo científico. La elaboración y aprobación del TIB se realiza en el curso Seminario de Investigación y Tesis I. El TIB puede ser realizado por uno o dos estudiantes de la Escuela Profesional de Contabilidad que estén en el mismo grupo del curso Seminario de Investigación y Tesis I. El profesor del curso es el asesor del TIB.

2.1.1. De las modalidades de TIB y su estructura

Artículo 5. El TIB puede adoptar la modalidad de revisión de literatura o la de ensayo científico, según se describen en el artículo 3 del presente documento.

Artículo 6. El TIB respetará la siguiente estructura: Secciones preliminares, Introducción, Desarrollo, Discusión (opcional), Conclusiones, Lista de referencias, Material complementario, según se describe en el documento "Estructura de TIB".

2.1.2. De la elaboración y evaluación de TIB en el curso Seminario de Investigación y Tesis I

Artículo 7. Los estudiantes contarán con un (01) semestre académico para completar su TIB en el curso de Seminario de Investigación y Tesis I. El profesor del curso orienta a los estudiantes en la exploración preliminar de bibliografía, la definición del tema y en la elección de la modalidad de TIB. El candidato a grado académico de bachiller deberá presentar, al inicio del curso, una propuesta de tema de investigación. Con la aprobación de la propuesta de tema, el profesor asume la responsabilidad de asesor del TIB y el candidato a grado académico de bachiller elabora el TIB, respetando la estructura prevista para la modalidad elegida.

Artículo 8. El candidato a grado académico de bachiller deberá presentar el TIB, en formato digital, en el marco del curso Seminario de Investigación y Tesis I, incluyendo un reporte de similitud y cumpliendo con las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad, dentro de los plazos previstos por el profesor del curso. Si el TIB reúne las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad, el profesor del curso, en calidad de asesor, aprobará su pase a predictamen, a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la fecha reservada para el inicio de exámenes finales de Pregrado o en una fecha alternativa establecida por los profesores titulares del curso en coordinación con el Director de Escuela Profesional de Contabilidad.

Artículo 9. El predictamen y el dictamen final del TIB estará a cargo de dos (02) profesores titulares, uno de ellos profesor del curso Seminario de Investigación y Tesis I, y el otro de algún grupo diferente a aquel en el que el candidato esté desarrollando el TIB y siempre excluyendo al asesor del TIB. La designación de dictaminadores se realizará por acuerdo

de los profesores titulares del curso en coordinación con el Director de Escuela Profesional de Contabilidad, quien podrá también nombrar a otros profesores titulares como dictaminadores, siempre respetando el total de dos (02) dictaminadores para un TIB.

- Artículo 10. Los dictaminadores serán los encargados de revisar el TIB y emitir, de manera independiente, sobre la base del documento “Rúbrica de dictamen de TIB”, el predictamen y las observaciones correspondientes a más tardar treinta (30) días calendario antes de la fecha reservada para el inicio de exámenes finales de Pregrado o en una fecha alternativa establecida por los profesores titulares del curso en coordinación con el Director de Escuela Profesional de Contabilidad.
- Artículo 11. Recibido el predictamen, el candidato a grado académico de bachiller deberá levantar las observaciones y presentar a los dictaminadores la versión final del TIB, en formato digital, incluyendo un informe de levantamiento de observaciones o respondiendo a las observaciones a través del Sistema de Grados y Títulos, a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha reservada para el inicio de exámenes finales de Pregrado o en una fecha alternativa establecida por los profesores titulares del curso en coordinación con el Director de Escuela Profesional de Contabilidad. El dictaminador validará que se hayan levantado las observaciones y emitirá su dictamen final de evaluación del TIB, de forma independiente, sobre la base de una rúbrica, en formato vigesimal, según se detalla en el documento “Rúbrica de dictamen de TIB”. Para la aprobación del TIB, se requiere que el promedio de las calificaciones de los dictaminadores sea mayor o igual a 12. No se requiere un evento de sustentación de TIB.
- Artículo 12. Las fechas límite establecidas para las entregas del TIB son improrrogables. Su incumplimiento por parte del alumno implica la desaprobación del curso Seminario de Investigación y Tesis I. La aprobación del TIB determina la aprobación de dicho curso, y da cumplimiento al requisito de trabajo de investigación para obtener el grado académico de bachiller. La desaprobación del TIB determina la desaprobación del curso. Aprobado el TIB, el candidato a grado académico de bachiller es responsable de que la Escuela Profesional de Contabilidad cuente con la versión definitiva del TIB, en formato digital.

2.1.3. De la elaboración y evaluación de TIB fuera del curso Seminario de Investigación y Tesis I

- Artículo 13. Los candidatos a bachiller que hubieran aprobado el curso de Seminario de Investigación y Tesis I antes de su implementación como curso para la elaboración del TIB, podrán presentar su propuesta de tema de investigación y solicitar un asesor para desarrollar su TIB fuera del curso. El Director de Escuela Profesional de Contabilidad aprueba el tema y designa como asesor a un profesor titular. El candidato a grado académico de bachiller procede a elaborar un TIB, con las características ya descritas en los puntos anteriores y en un plazo no mayor a seis (6) meses calendario contados a

partir de la designación del asesor. El TIB puede ser desarrollado individualmente o por dos (02) candidatos.

- Artículo 14. El candidato a grado académico de bachiller deberá presentar el TIB, en formato digital, incluyendo un reporte de similitud (para todas las versiones del documento que sean presentadas a la Escuela Profesional de Contabilidad) y cumpliendo con las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad, con la conformidad del asesor. El índice de similitud no debe ser superior a 20%. En la aprobación del pase a dictamen, el asesor es garante de que el borrador de TIB reúne las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad.
- Artículo 15. Recibido el TIB y de no existir evidencia de plagio, el Director de Escuela Profesional de Contabilidad nombrará a dos profesores titulares como jurados dictaminadores. Cada dictaminador tiene diez (10) días hábiles para revisar el borrador de TIB y emitir, de manera independiente, sobre la base del documento “Rúbrica de dictamen de TIB”, el predictamen y las observaciones correspondientes.
- Artículo 16. Recibido el predictamen, el candidato a grado académico de bachiller deberá levantar las observaciones y presentar a los dictaminadores la versión final del TIB, en formato digital, incluyendo un informe de levantamiento de observaciones o respondiendo a las observaciones a través del Sistema de Grados y Títulos, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario. El dictaminador, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, validará que se hayan levantado las observaciones y emitirá su dictamen final de evaluación del TIB, de forma independiente, sobre la base de una rúbrica, en formato vigesimal, según se detalla en el documento “Rúbrica de dictamen de TIB”. Para la aprobación del TIB, se requiere que el promedio de las calificaciones de los dictaminadores sea mayor o igual a 12. No se requiere un evento de sustentación de TIB. Aprobado el TIB, el candidato a grado académico de bachiller es responsable de que la Escuela Profesional de Contabilidad cuente con la versión definitiva del TIB, en formato digital.

TÍTULO III

TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

- Artículo 17. Para la obtención del título profesional de Contador Público, el Bachiller debe cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos, incluyendo la elaboración, sustentación y aprobación de un trabajo de titulación. El trabajo de titulación podrá desarrollarse en la modalidad de tesis o en la de trabajo de suficiencia profesional (TSP).

Sección III.1

De la tesis para optar el título profesional

3.1.1. De la estructura del plan de tesis y del borrador de tesis

- Artículo 18. El plan de tesis respetará la siguiente estructura general: Secciones preliminares, Introducción, Planteamiento del problema, Viabilidad, Revisión de la literatura, Planteamiento metodológico, Presupuesto y cronograma, Lista de referencias, Material complementario, según se detalla en el documento **“Estructura de TIB o de trabajo de titulación”**.
- Artículo 19. El borrador de tesis respetará la siguiente estructura general: Secciones preliminares, Introducción, Planteamiento del problema, Revisión de la literatura, Planteamiento metodológico, Resultados, Conclusiones y recomendaciones, Lista de referencias, Material complementario, según se detalla en el documento **“Estructura de TIB o de trabajo de titulación”**.

3.1.2. De la elaboración y evaluación del plan de tesis en el curso Seminario de Investigación y Tesis II

- Artículo 20. El curso Seminario de Investigación y Tesis II es el marco previsto para la elaboración y aprobación del plan de tesis en la Escuela Profesional de Contabilidad, para aquellos estudiantes que opten por la modalidad de tesis. Este curso también podrá ser aprovechado por aquellos estudiantes que opten por la modalidad de proyecto que cumplan con los requisitos correspondientes, según se detalla en la sección III.4 del presente documento. El plan de tesis puede ser realizado por uno o dos estudiantes de la Escuela Profesional de Contabilidad que estén en el mismo grupo del curso Seminario de Investigación y Tesis II. El profesor del curso es el asesor del plan de tesis.
- Artículo 21. Los estudiantes contarán con un (01) semestre académico para completar su plan de tesis en el curso Seminario de Investigación y Tesis II. El profesor del curso orienta a los estudiantes en la exploración preliminar de bibliografía y la definición del tema. El candidato a título profesional deberá presentar, al inicio del curso, una propuesta de tema de tesis. Con la aprobación de la propuesta del tema, el profesor del curso asume la responsabilidad de asesor del plan de tesis y el candidato elabora el plan de tesis, respetando la estructura prevista.
- Artículo 22. El candidato a título profesional deberá presentar el plan de tesis, en formato digital, en el marco del curso Seminario de Investigación y Tesis II, incluyendo un reporte de similitud (para todas las versiones del documento que sean presentadas a la Escuela Profesional de Contabilidad) y cumpliendo con las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad, dentro de los plazos previstos por el profesor del curso. El

índice de similitud no debe ser superior a 20%. Si el plan de tesis reúne las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad, el profesor del curso, en calidad de asesor, aprobará su pase a dictamen, a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la fecha reservada para el inicio de exámenes finales de Pregrado o en una fecha alternativa establecida por los profesores titulares del curso en coordinación con el Director de Escuela Profesional de Contabilidad. En la aprobación del pase a dictamen, el profesor del curso y asesor, es garante de que el plan de tesis reúne las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad.

- Artículo 23. El dictamen del plan de tesis estará a cargo de un profesor titular del curso Seminario de Investigación y Tesis II, de algún grupo diferente a aquel en que el candidato esté desarrollando el plan de tesis y siempre excluyendo al asesor. La designación del dictaminador se realizará por acuerdo de los profesores titulares del curso en coordinación con el Director de Escuela Profesional de Contabilidad. En caso no se cuente con un profesor titular del curso para cumplir con la función de dictaminador, el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad podrá nombrar como dictaminador a un profesor titular de otro curso.
- Artículo 24. El dictaminador es el encargado de revisar el plan de tesis y, sobre la base del documento "**Estructura de TIB o de trabajo de titulación**", emitir el dictamen inicial y las observaciones correspondientes, a más tardar 30 días calendario antes de la fecha reservada para el inicio de exámenes finales de Pregrado o en una fecha alternativa establecida por los profesores titulares del curso en coordinación con el Director de Escuela Profesional de Contabilidad.
- Artículo 25. Recibido el dictamen inicial, el candidato a título profesional deberá levantar las observaciones y presentar al dictaminador la versión final del plan de tesis, en formato digital, incluyendo un informe de levantamiento de observaciones o respondiendo a las observaciones a través del Sistema de Grados y Títulos, a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha reservada para el inicio de exámenes finales de Pregrado o en una fecha alternativa establecida por los profesores titulares del curso en coordinación con el Director de Escuela Profesional de Contabilidad. El dictaminador validará que se hayan levantado las observaciones y emitirá su dictamen final de evaluación del plan de tesis, sobre la base de una rúbrica en formato vigesimal, según se detalla en el documento "**Estructura de TIB o de trabajo de titulación**". Para la aprobación del plan de tesis, se requiere que la calificación sea mayor o igual a 12. No se requiere un evento de sustentación de plan de tesis.
- Artículo 26. Las fechas límite establecidas para las entregas del plan de tesis son improrrogables. Su incumplimiento por parte del alumno, implica la desaprobación del curso Seminario de Investigación y Tesis II. La aprobación del plan de tesis determina la aprobación del curso Seminario de Investigación y Tesis II.

3.1.3. De la elaboración y evaluación del plan de tesis luego de haber obtenido el grado de bachiller

- Artículo 27. El candidato a título profesional que no tuviere un plan de tesis aprobado en el curso de Seminario de Investigación y Tesis II, y desee desarrollar un trabajo de titulación en la modalidad de tesis, deberá haber obtenido previamente la condición de bachiller. La tesis puede ser desarrollada individualmente o por dos (02) Bachilleres.
- Artículo 28. Para efectos de desarrollar el trabajo de titulación en la modalidad de tesis, el bachiller deberá pagar los derechos correspondientes y presentará a la Escuela Profesional de Contabilidad una solicitud de asesor, incluyendo una propuesta de tema de investigación. Aceptado el tema de investigación, el Director de Escuela Profesional de Contabilidad asignará un profesor titular como asesor de tesis, quien apoyará en la elaboración del documento hasta la obtención del título profesional.
- Artículo 29. El Bachiller cuenta con tres (03) meses calendario, contados a partir de la designación del asesor, para elaborar un plan de tesis y, con la aprobación del asesor, presentarlo en formato digital a la Escuela Profesional, incluyendo un reporte de similitud (para todas las versiones del documento que sean presentadas a la Escuela Profesional de Contabilidad) y cumpliendo con las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad. El índice de similitud no debe ser superior a 20%. En la aprobación del pase a dictamen, el asesor es garante de que el plan de tesis reúne las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad. En caso de incumplimiento del plazo para la entrega del plan de tesis, el Bachiller deberá reiniciar todo el proceso, pagando los derechos correspondientes.
- Artículo 30. Recibido el plan de tesis y de no existir evidencia de plagio, el Director de Escuela Profesional de Contabilidad nombrará a un profesor titular como dictaminador, quien contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir su dictamen. Para la aprobación del plan de tesis, se requiere que la calificación del dictaminador, en formato vigesimal, sea mayor o igual a 12. No se requiere un evento de sustentación del plan de tesis.
- Artículo 31. El dictaminador emitirá su dictamen, incluyendo las observaciones correspondientes, utilizando el documento **“Estructura de TIB o de trabajo de titulación”**. El plan de tesis será calificado como insuficiente, suficiente con observaciones, o suficiente:
- a) Insuficiente: En este caso, el bachiller deberá presentar nuevamente el plan de tesis, levantando las observaciones, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, no siendo necesario realizar nuevamente el pago estipulado en el Reglamento de Grados y Títulos; si vencido el plazo no se levantan las observaciones, el Bachiller puede iniciar nuevamente el proceso de titulación, eligiendo un nuevo tema o una modalidad de titulación diferente, lo cual requerirá nuevamente del pago de

derechos correspondiente. En caso el resultado de dictamen de plan de tesis sea declarado insuficiente por segunda vez en un mismo proceso, el plan de tesis es desaprobado y el Bachiller deberá iniciar nuevamente el proceso de titulación.

- b) Suficiente con observaciones: El candidato puede proceder a elaborar el borrador de tesis, para lo cual se recomienda tomar en cuenta las observaciones del dictaminador.
- c) Suficiente: El candidato puede proceder a elaborar el borrador de tesis.

3.1.4. De la elaboración y evaluación del borrador de tesis luego de haber obtenido el grado académico de bachiller

Artículo 32. El borrador de tesis podrá ser desarrollado por aquellos Bachilleres que hubieren recibido dictamen favorable del plan de tesis, ya sea en el curso Seminario de Investigación y Tesis II o desarrollando el plan de tesis una vez obtenido el grado de bachiller.

Artículo 33. El candidato que hubiere aprobado el plan de tesis en el curso Seminario de Investigación y Tesis II podrá continuar con la elaboración del borrador de tesis correspondiente a dicho plan. Para ello, una vez alcanzado el grado académico de bachiller, deberá solicitar a la Escuela Profesional de Contabilidad la continuación del proceso de desarrollo de la tesis y solicitar un asesor para el borrador de tesis. En esta modalidad (cuando el plan de tesis hubiere sido aprobado en el curso Seminario de Investigación y Tesis II), el candidato será exonerado del 50% del pago de derechos de asesoría y titulación, siempre y cuando para la finalización del borrador de tesis no hayan sido necesarios más de cuatro (04) meses adicionales de asesoría luego de su egreso.

Artículo 34. El bachiller cuenta con un plazo máximo de nueve (09) meses calendario para elaborar y presentar un borrador de tesis, contando desde la aprobación del plan hasta la presentación del borrador. En caso el plan hubiere sido aprobado en el curso Seminario de Investigación y Tesis II, el plazo se computará desde la fecha de aprobación de la solicitud de continuación del proceso de desarrollo de la tesis y designación del asesor. De no cumplirse con este plazo, el bachiller podrá extender el mismo por cuatro (04) meses calendario adicionales, realizando el pago de la tasa correspondiente por este concepto; esta extensión podrá realizarse por un máximo de dos (02) veces, de lo contrario el candidato deberá reiniciar el proceso y presentar otro plan de tesis, según lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos. El candidato deberá presentar el borrador de tesis en formato digital, incluyendo un reporte de similitud (para todas las versiones del documento que sean presentadas a la Escuela Profesional de Contabilidad) y cumpliendo con las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad, con la conformidad del asesor. El índice de similitud no debe ser superior a 20%. En la aprobación del pase a dictamen, el asesor es garante de que el borrador de tesis reúne las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad.

Artículo 35. Recibido el borrador de tesis y de no existir evidencia de plagio, el Director de Escuela Profesional de Contabilidad nombrará a dos (02) profesores titulares como dictaminadores, quienes contarán con un plazo de veinte (20) días hábiles para evaluar el trabajo y calificarlo en una escala vigesimal, utilizando el documento “**Rúbrica de dictamen**”, y emitir, de manera independiente, su dictamen y las observaciones correspondientes. El promedio de ambas calificaciones representará el 50% de la nota final de la tesis. La calificación resultante será una de las siguientes:

- a) Insuficiente: En este caso, el bachiller deberá presentar nuevamente el borrador de tesis, corrigiendo las observaciones realizadas por los dictaminadores en un plazo de tres (03) meses y adjuntando un informe de levantamiento de observaciones o respondiendo a las observaciones a través del Sistema de Grados y Títulos. De ser calificado nuevamente como insuficiente, el bachiller deberá iniciar de nuevo el proceso desde la presentación del tema, para lo cual deberá realizar nuevamente el pago de derechos correspondiente, pudiendo continuar con el mismo tema, elegir uno nuevo o cambiar de modalidad de titulación.
- b) Suficiente con observaciones: El Bachiller deberá corregir o aclarar las observaciones recibidas, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles. Para ello, el candidato elaborará la versión mejorada del borrador de tesis, incluyendo un informe de levantamiento de observaciones o respondiendo a las observaciones a través del Sistema de Grados y Títulos. Los dictaminadores darán su conformidad sobre el levantamiento de las observaciones realizadas (no se podrá realizar nuevas observaciones). Con la conformidad de los dictaminadores, el bachiller queda autorizado para realizar la sustentación de la tesis.
- c) Suficiente: Se autoriza al bachiller a realizar la sustentación de la tesis.

Artículo 36. El borrador de tesis no podrá ser considerado como insuficiente por consideraciones y contenidos aprobados sin observaciones en el dictamen del plan de tesis.

Artículo 37. En caso el levantamiento de las observaciones origine una incompatibilidad o discrepancias entre ambos dictaminadores respecto a la suficiencia del trabajo, el Director de Escuela Profesional de Contabilidad o, en su defecto, un tercer evaluador designado por el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, será responsable de resolver dicha discrepancia, la misma que es inapelable.

3.1.5. De la sustentación de la tesis

Artículo 38. Para efectos de proceder a la sustentación de la tesis, el bachiller deberá haber realizado el pago del 50% restante de los derechos por asesoría y titulación.

Artículo 39. La Escuela Profesional de Contabilidad fijará fecha y hora para la sustentación de la tesis, ya sea en evento presencial o virtual, según lo determine el Director de Escuela Profesional de Contabilidad, una vez cumplidos todos los demás requisitos de titulación. El acto de sustentación deberá realizarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de haberse cumplido con los requisitos. El jurado estará conformado por los dos (02)

dictaminadores. En caso excepcional de ausencia de un dictaminador, este podrá ser reemplazado en la sustentación por el Director de Escuela Profesional de Contabilidad, el Director del Departamento de Ciencias Económicas y Empresariales o por algún profesor titular designado por el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad. Terminado el acto de sustentación, los miembros del jurado, en acto privado, procederán a la calificación de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos, sobre la base de una rúbrica en formato vigesimal, según se detalla en el documento “Rúbrica de dictamen de sustentación de tesis”. La nota de sustentación será el promedio de la calificación otorgada por los miembros del jurado. Esta nota representa el 50% de la nota final de la tesis.

Sección III.3

Del trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional

- Artículo 40. El trabajo de suficiencia profesional (TSP) puede ser desarrollado en forma individual, en alguna de las siguientes dos submodalidades: proyecto de aplicación o informe de desempeño. El procedimiento para la modalidad de TSP se da de forma análoga al procedimiento para la modalidad de tesis, en todos los hitos del proceso (plan, borrador y sustentación), en el nombramiento del asesor y del jurado evaluador, y en el modo de evaluación (rúbrica y nota vigesimal).

Sección III.4

Del proyecto de aplicación para optar el título profesional

3.4.1. De los requisitos y la estructura del plan de proyecto de aplicación

- Artículo 41. El proyecto de aplicación debe ser desarrollado bajo la modalidad de plan de implementación, aplicable a organizaciones privadas o públicas, en el ámbito de la contabilidad. Extraordinariamente, el Director de Escuela Profesional de Contabilidad podrá aceptar otras modalidades de proyecto de aplicación.

- Artículo 42. El plan de proyecto de aplicación podrá ser desarrollado de forma individual por aquellos candidatos que cumplan con haber obtenido previamente doce (12) meses de experiencia pre profesional en el ámbito de la contabilidad, sustentada mediante constancias o certificados de trabajo, boletas de pago o recibos por honorarios, en uno o más lugares de trabajo. El candidato deberá proporcionar la información de contacto de los centros de trabajo. No se contabilizarán las prácticas preprofesionales.

Artículo 43. El plan del proyecto de aplicación respetará la siguiente estructura general: Secciones preliminares, Introducción, Planteamiento del proyecto, Viabilidad, Marco de referencia, Presentación del proyecto, Presupuesto y cronograma, Lista de referencias, Material complementario, según se detalla en el documento **“Estructura de TIB o de trabajo de titulación”**.

3.4.2. Del plan de proyecto de aplicación desarrollado en el curso Seminario de Investigación y Tesis II

Artículo 44. El curso Seminario de Investigación y Tesis II es el marco previsto para la elaboración y aprobación del plan de proyecto de aplicación en la Escuela Profesional de Contabilidad, para aquellos estudiantes que opten por la modalidad de proyecto de aplicación. Este curso también podrá ser aprovechado por aquellos estudiantes que opten por la modalidad de tesis, según se detalla en la sección III.1 del presente documento. El plan de proyecto de aplicación puede ser realizado por uno o dos estudiantes de la Escuela Profesional de Contabilidad que estén en el mismo grupo del curso Seminario de Investigación y Tesis II. El profesor del curso es el asesor del plan de proyecto de aplicación.

Artículo 45. Los estudiantes contarán con un (01) semestre académico para completar su plan de proyecto de aplicación en el curso Seminario de Investigación y Tesis II. El profesor del curso orienta a los estudiantes en la exploración preliminar de bibliografía y la definición del tema. El candidato a título profesional deberá presentar, al inicio del curso, una propuesta de tema de proyecto de aplicación. Con la aprobación de la propuesta del tema, el profesor del curso asume la responsabilidad de asesor del plan de proyecto de aplicación y el candidato elabora el plan de proyecto de aplicación, respetando la estructura prevista.

Artículo 46. El candidato a título profesional deberá presentar el borrador de plan de proyecto de aplicación, en formato digital, en el marco del curso Seminario de Investigación y Tesis II, incluyendo un reporte de similitud (para todas las versiones del documento que sean presentadas a la Escuela Profesional de Contabilidad) y cumpliendo con las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad, dentro de los plazos previstos por el profesor del curso. El índice de similitud no debe ser superior a 20%. Si el borrador de plan de proyecto de aplicación reúne las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad, el profesor del curso, en calidad de asesor, aprobará su pase a predictamen, a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario antes de la fecha reservada para el inicio de exámenes finales de Pregrado o en una fecha alternativa establecida por los profesores titulares del curso en coordinación con el Director de Escuela Profesional de Contabilidad.

- Artículo 47. El dictamen del plan de proyecto de aplicación estará a cargo de un profesor titular del curso Seminario de Investigación y Tesis II, de algún grupo diferente a aquel en que el candidato esté desarrollando el plan de proyecto de aplicación y siempre excluyendo al asesor. La designación del dictaminador se realizará por acuerdo de los profesores titulares del curso en coordinación con el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad. En caso no se cuente con un profesor titular del curso para cumplir con la función de dictaminador, el Director de Escuela Profesional de Contabilidad podrá nombrar como dictaminador a un profesor titular de otro curso.
- Artículo 48. El dictaminador es el encargado de revisar el borrador de plan de proyecto de aplicación y, sobre la base del documento “**Rúbrica de dictamen**”, emitir el dictamen inicial y las observaciones correspondientes, a más tardar treinta (30) días calendario antes de la fecha reservada para el inicio de exámenes finales de Pregrado o en una fecha alternativa establecida por los profesores titulares del curso en coordinación con el Director de Escuela Profesional de Contabilidad.
- Artículo 49. Recibido el dictamen inicial, el candidato a título profesional deberá levantar las observaciones y presentar al dictaminador la versión final del plan de proyecto de aplicación, en formato digital, incluyendo un informe de levantamiento de observaciones basado en el dictamen inicial, a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha reservada para el inicio de exámenes finales de Pregrado o en una fecha alternativa establecida por los profesores titulares del curso en coordinación con el Director de Escuela Profesional de Contabilidad. El dictaminador validará que se hayan levantado las observaciones y emitirá su dictamen final de evaluación del plan de proyecto de aplicación, sobre la base de una rúbrica en formato vigesimal, según se detalla en el documento “**Rúbrica de dictamen**”. Para la aprobación del plan de proyecto de aplicación, se requiere que la calificación sea mayor o igual a 12. No se requiere un evento de sustentación de plan de proyecto de aplicación.
- Artículo 50. Las fechas límite establecidas para las entregas del plan de proyecto de aplicación son improrrogables. Su incumplimiento por parte del alumno, implica la desaprobación del curso Seminario de Investigación y Tesis II. La aprobación del plan de proyecto de aplicación determina la aprobación de dicho curso.

3.4.3. De la elaboración y evaluación del plan de proyecto de aplicación luego de haber obtenido el grado académico de bachiller

- Artículo 51. El candidato a título profesional que no tuviere un plan de proyecto de aplicación aprobado en el curso de Seminario de Investigación y Tesis II, y desee desarrollar un trabajo de titulación en la modalidad de proyecto de aplicación, deberá haber obtenido

previamente el grado académico de bachiller. El plan de proyecto de aplicación puede ser desarrollado individualmente o por dos bachilleres.

- Artículo 52. Para efectos de desarrollar el trabajo de titulación en la modalidad de proyecto de aplicación, el Bachiller deberá pagar los derechos correspondientes y presentar a la Escuela Profesional de Contabilidad una solicitud de asesor, incluyendo una propuesta de tema de proyecto de aplicación. Aceptado el tema, el Director de Escuela Profesional de Contabilidad asignará un profesor titular como asesor de proyecto de aplicación, quien apoyará en la elaboración del documento hasta la obtención del título profesional.
- Artículo 53. El Bachiller cuenta con tres (03) meses calendario, contados a partir de la designación del asesor, para elaborar un plan de proyecto de aplicación y presentarlo en formato digital a la Escuela Profesional de Contabilidad, incluyendo un reporte de similitud y cumpliendo con las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad, con la aprobación del asesor. En la aprobación del pase a dictamen, el asesor es garante de que el plan de proyecto de aplicación reúne las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad. En caso de incumplimiento del plazo para la entrega del plan de proyecto de aplicación, el Bachiller deberá reiniciar todo el proceso, pagando los derechos correspondientes.
- Artículo 54. Recibido el plan de proyecto de aplicación y de no existir evidencia de plagio, el Director de Escuela Profesional de Contabilidad nombrará a un profesor titular como dictaminador, quien contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir su dictamen conforme al Reglamento de Grados y Títulos. Para la aprobación del plan de proyecto de aplicación, se requiere que la calificación del dictaminador, en formato vigesimal, sea mayor o igual a 12. No se requiere un evento de sustentación del plan de proyecto de aplicación.
- Artículo 55. El dictaminador emitirá su dictamen, incluyendo las observaciones correspondientes, utilizando el documento "**Rúbrica de dictamen**". El plan de proyecto de aplicación será calificado como insuficiente, suficiente con observaciones, o suficiente:
- a) Insuficiente: En este caso, el Bachiller deberá presentar nuevamente el plan de proyecto de aplicación, levantando las observaciones, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, no siendo necesario realizar nuevamente el pago estipulado el Reglamento de Grados y Títulos; si vencido el plazo no se levantan las observaciones, el Bachiller puede iniciar nuevamente el proceso de titulación, eligiendo un nuevo tema o una modalidad de titulación diferente, lo cual requerirá nuevamente del pago de derechos correspondiente. En caso el resultado de dictamen de plan de proyecto de aplicación sea declarado insuficiente por segunda vez en un mismo proceso, el plan de proyecto de aplicación es desaprobado y el bachiller deberá iniciar nuevamente el proceso de titulación.

- b) Suficiente con observaciones: El candidato puede proceder a elaborar el borrador de proyecto de aplicación, para lo cual se recomienda tomar en cuenta las observaciones del dictaminador.
- c) Suficiente: El candidato puede proceder a elaborar el borrador de proyecto de aplicación.

3.4.4. De la elaboración y evaluación del borrador de proyecto de aplicación luego de haber obtenido el grado académico de bachiller

- Artículo 56. El borrador de proyecto de aplicación podrá ser desarrollado por aquellos bachilleres que hubieren recibido dictamen favorable del plan de proyecto de aplicación, ya sea en el curso Seminario de Investigación y Tesis II o desarrollando el plan de proyecto de aplicación una vez obtenido el grado académico de bachiller, y que además cumplan con haber obtenido previamente 12 meses de experiencia pre profesional en el ámbito de la contabilidad, sustentada mediante constancias o certificados de trabajo, o boletas de pago o recibos por honorarios, en uno o más lugares de trabajo. No se contabilizarán las prácticas preprofesionales. El candidato deberá proporcionar la información de contacto de los centros de trabajo.
- Artículo 57. El candidato que hubiere aprobado el plan de proyecto de aplicación en el curso Seminario de Investigación y Tesis II podrá continuar con la elaboración del borrador de proyecto de aplicación correspondiente a dicho plan. Para ello, una vez alcanzado el grado académico bachiller, deberá solicitar a la Escuela Profesional de Contabilidad la continuación del proceso de desarrollo del proyecto de aplicación y solicitar un asesor para elaborar el borrador de proyecto de aplicación. En esta modalidad (cuando el plan de proyecto de aplicación hubiere sido aprobado en el curso Seminario de Investigación y Tesis II), el candidato será exonerado del 50% del pago de derechos de asesoría y titulación, siempre y cuando para la finalización de su proyecto de aplicación no hayan sido necesarios más de cuatro (04) meses adicionales de asesoría luego de su egreso.
- Artículo 58. El bachiller cuenta con un plazo máximo de nueve (09) meses calendario para elaborar y presentar un borrador de proyecto de aplicación, contando desde la aprobación del plan hasta la presentación del borrador. En caso el plan hubiere sido aprobado en el curso Seminario de Investigación y Tesis II, el plazo se computará desde la fecha de aprobación de la solicitud de continuación del proceso de desarrollo del proyecto de aplicación y designación del asesor. De no cumplirse con este plazo, el Bachiller podrá extender el mismo por cuatro (04) meses calendario adicionales, realizando el pago de la tasa correspondiente por este concepto; esta extensión podrá realizarse por un máximo de dos (02) veces, de lo contrario el candidato deberá reiniciar el proceso y presentar otro plan de proyecto de aplicación, según lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos. El candidato deberá presentar el borrador de proyecto de aplicación en formato digital, incluyendo un reporte de similitud (para todas las versiones del documento que sean presentadas a la Escuela) y cumpliendo con las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad, con la conformidad del asesor. El índice de similitud no debe ser superior a 20%. En la aprobación del pase a dictamen, el asesor

es garante de que el borrador de proyecto de aplicación reúne las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad.

Artículo 59. Recibido el borrador de proyecto de aplicación, el Director de Escuela nombrará a dos profesores titulares como dictaminadores, quienes contarán con un plazo de veinte (20) días hábiles para emitir, de manera independiente, su dictamen inicial y las observaciones correspondientes, incluyendo una calificación en escala vigesimal, utilizando el documento "**Rúbrica de dictamen**". El promedio de ambas calificaciones representará el 50% de la nota final del proyecto de aplicación. La calificación resultante será una de las siguientes:

- a) Insuficiente: En este caso, el Bachiller deberá presentar nuevamente el borrador de proyecto de aplicación, corrigiendo las observaciones realizadas por los dictaminadores en un plazo de tres (03) meses y adjuntando un informe de levantamiento de observaciones o respondiendo a las observaciones a través del Sistema de Grados y Títulos. De ser calificado nuevamente como insuficiente, el Bachiller deberá iniciar de nuevo el proceso desde la presentación del tema, para lo cual deberá realizar nuevamente el pago de derechos correspondiente, pudiendo continuar con el mismo tema, elegir uno nuevo o cambiar de modalidad de titulación.
- b) Suficiente con observaciones: El Bachiller deberá corregir o aclarar las observaciones recibidas, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles. Para ello, el candidato elaborará la versión mejorada del borrador de proyecto de aplicación, incluyendo un informe de levantamiento de observaciones o respondiendo a las observaciones a través del Sistema de Grados y Títulos. Los dictaminadores darán su conformidad sobre el levantamiento de las observaciones realizadas (no se podrá realizar nuevas observaciones). Con la conformidad de los dictaminadores, el Bachiller queda autorizado para realizar la sustentación del proyecto de aplicación.
- c) Suficiente: Se autoriza al Bachiller a realizar la sustentación del proyecto de aplicación.

Artículo 60. El borrador de proyecto de aplicación no podrá ser considerado como insuficiente por consideraciones y contenidos aprobados sin observaciones en el dictamen del plan de proyecto de aplicación. Asimismo, el proyecto de aplicación no podrá ser considerado insuficiente por cambios en el contexto o información nueva que sea posterior a los límites temporales de recojo de información establecidos en el capítulo de planteamiento del proyecto. Estos límites también deben ser mencionados explícitamente en la introducción del documento, en caso los cambios en el contexto o la nueva información puedan tener un efecto significativo sobre los resultados o la viabilidad del proyecto de aplicación.

Artículo 61. Una vez que el candidato haya logrado satisfacer las observaciones de ambos dictaminadores, el borrador de proyecto de aplicación es calificado como suficiente. En caso el levantamiento de las observaciones origine una incompatibilidad o

discrepancias entre ambos dictaminadores respecto a la suficiencia del trabajo, el Director de Escuela Profesional de Contabilidad o, en su defecto, un tercer evaluador designado por el Director, será responsable de resolver dicha discrepancia, la misma que es inapelable.

3.4.5. De la sustentación del proyecto de aplicación

Artículo 62. Para efectos de proceder a la sustentación del proyecto de aplicación, el Bachiller deberá haber realizado el pago del 50% restante de los derechos por asesoría y titulación.

Artículo 63. La Escuela Profesional de Contabilidad fijará fecha y hora para la sustentación del proyecto de aplicación, ya sea en evento presencial o virtual, según lo determine el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, una vez cumplidos todos los demás requisitos de titulación. El acto de sustentación deberá realizarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de haberse cumplido con los requisitos. El jurado estará conformado por dos (02) dictaminadores. En caso excepcional de ausencia de un dictaminador, este podrá ser reemplazado en la sustentación por el Director de Escuela Profesional de Contabilidad, el Director del Departamento de Ciencias Económicas y Empresariales o por algún profesor titular designado por el Director de Escuela Profesional de Contabilidad. Luego de responder las preguntas de los dictaminadores, el candidato deberá también responder las preguntas de balotario que le sean asignadas. Terminado el acto de sustentación, los miembros del jurado, en acto privado, procederán a la calificación de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos, sobre la base de una rúbrica en formato vigesimal, según se detalla en el documento “**Rúbrica de dictamen**”. La nota de sustentación será el promedio de la calificación otorgada por los miembros del jurado. Esta nota representa el 50% de la nota final del proyecto de aplicación.

Sección III.5

Del informe de desempeño para optar el título profesional

3.5.1. De los requisitos y la estructura del plan de informe de desempeño

Artículo 64. El plan de informe de desempeño podrá ser desarrollado por aquellos bachilleres que cumplan con haber obtenido previamente al menos tres (03) años de experiencia pre profesional, siendo bachiller en Contabilidad, en actividades relacionadas con el ejercicio contable, acumulada en no más de dos centros de trabajo diferentes, sustentada mediante constancias o certificados de trabajo, o boletas de pago o recibos por honorarios. El candidato deberá proporcionar la información de contacto de los centros de trabajo. Para este cálculo, se contabilizarán sólo las prácticas profesionales en actividades relacionadas con el ejercicio contable, siendo bachiller en Contabilidad. No se contabilizarán las prácticas preprofesionales.

Artículo 65. El plan del informe de desempeño respetará la siguiente estructura general: Secciones preliminares, Introducción, Contexto en el que se desarrolló la experiencia, Descripción general de la experiencia, Retos o problemas enfrentados, Presupuesto y cronograma para concluir el informe, Lista de referencias, Material complementario, según se detalla en el documento **“Estructura de TIB o de trabajo de titulación”**.

3.5.2. De la elaboración y evaluación del plan de informe de desempeño

Artículo 66. El candidato a título profesional que desee desarrollar un trabajo de titulación en la modalidad de informe de desempeño deberá haber obtenido previamente el grado académico de bachiller.

Artículo 67. Para efectos de desarrollar el trabajo de titulación en la modalidad de informe de desempeño, el bachiller deberá realizar el pago del 50% de los derechos por asesoría y titulación, y presentar a la Escuela Profesional una solicitud de asesor, incluyendo una propuesta de tema de informe de desempeño. Aceptado el tema, el Director de Escuela Profesional de Contabilidad asignará un profesor titular como asesor de informe de desempeño, quien apoyará en la elaboración del documento hasta la obtención del título profesional.

Artículo 68. El Bachiller cuenta con tres (03) meses calendario, contados a partir de la designación del asesor, para elaborar un plan de informe de desempeño y presentarlo en formato digital a la Escuela Profesional de Contabilidad incluyendo un reporte de similitud (para todas las versiones del documento que sean presentadas a la Escuela) y cumpliendo con las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad, con la conformidad del asesor. El índice de similitud no debe ser superior a 20%. En la aprobación del pase a dictamen, el asesor es garante de que el plan de informe de desempeño reúne las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad. En caso de incumplimiento del plazo para la entrega del plan de informe de desempeño, el Bachiller deberá reiniciar todo el proceso, pagando los derechos correspondientes.

Artículo 69. Recibido el plan de informe de desempeño y de no existir evidencia de plagio, el Director de Escuela nombrará a un profesor titular como dictaminador, quien contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir su dictamen conforme al Reglamento de Grados y Títulos. Para la aprobación del plan de informe de desempeño, se requiere que la calificación del dictaminador, en formato vigesimal, sea mayor o igual a 12. No se requiere un evento de sustentación del plan de informe de desempeño.

Artículo 70. El dictaminador emitirá su dictamen, incluyendo las observaciones correspondientes, utilizando el documento **“Rúbrica de dictamen”**. El plan de informe de desempeño será calificado como insuficiente, suficiente con observaciones, o suficiente:

- a) Insuficiente: En este caso, el bachiller deberá presentar nuevamente el plan de informe de desempeño, levantando las observaciones, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, no siendo necesario realizar nuevamente el pago estipulado en el Reglamento General de Grados y Títulos; si vencido el plazo no se levantan las observaciones, el Bachiller puede iniciar nuevamente el proceso de titulación, eligiendo un nuevo tema o una modalidad de titulación diferente, lo cual requerirá nuevamente del pago de derechos correspondiente. En caso el resultado de dictamen de plan de informe de desempeño sea declarado insuficiente por segunda vez en un mismo proceso, el plan de informe de desempeño es desaprobado y el Bachiller deberá iniciar nuevamente el proceso de titulación.
- b) Suficiente con observaciones: El candidato puede proceder a elaborar el borrador de informe de desempeño, para lo cual se recomienda tomar en cuenta las observaciones del dictaminador.
- c) Suficiente: El candidato puede proceder a elaborar el borrador de informe de desempeño.

3.5.3. De la elaboración y evaluación del borrador de informe de desempeño

- Artículo 71. El borrador de informe de desempeño podrá ser desarrollado por aquellos bachilleres que hubieren recibido dictamen favorable del plan de informe de desempeño.
- Artículo 72. El Bachiller cuenta con un plazo máximo de nueve (09) meses calendario para elaborar y presentar un borrador de informe de desempeño, contando desde la aprobación del plan hasta la presentación del borrador. De no cumplirse con este plazo, el bachiller podrá extender el mismo por cuatro (04) meses calendario adicionales, realizando el pago de la tasa correspondiente por este concepto; esta extensión podrá realizarse por un máximo de dos (02) veces, de lo contrario el candidato deberá reiniciar el proceso y presentar otro informe de desempeño, según lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos. El candidato deberá presentar el borrador de informe de desempeño en formato digital, incluyendo un reporte de similitud (para todas las versiones del documento que sean presentadas a la Escuela Profesional de Contabilidad) y cumpliendo con las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad, con la conformidad del asesor. El índice de similitud no debe ser superior a 20%. En la aprobación del pase a dictamen, el asesor es garante de que el borrador de informe de desempeño reúne las condiciones suficientes de forma, contenido y originalidad.
- Artículo 73. Recibido el borrador de informe de desempeño, el Director de Escuela Profesional de Contabilidad nombrará a dos (02) profesores titulares como dictaminadores, quienes contarán con un plazo de veinte (20) días hábiles para emitir, de manera independiente, su dictamen inicial y las observaciones correspondientes, incluyendo una calificación en escala vigesimal, utilizando el documento "Rúbrica de dictamen". El promedio de ambas calificaciones representará el 50% de la nota final del informe de desempeño. La calificación resultante será una de las siguientes:

- a) Insuficiente: En este caso, el Bachiller deberá presentar nuevamente el borrador de informe de desempeño, corrigiendo las observaciones realizadas por los dictaminadores en un plazo de tres (03) meses y adjuntando un informe de levantamiento de observaciones o respondiendo a las observaciones a través del Sistema de Grados y Títulos. De ser calificado nuevamente como insuficiente, el Bachiller deberá iniciar de nuevo el proceso desde la presentación del tema, para lo cual deberá realizar nuevamente el pago de derechos correspondiente, pudiendo continuar con el mismo tema, elegir uno nuevo o cambiar de modalidad de titulación.
- b) Suficiente con observaciones: El Bachiller deberá corregir o aclarar las observaciones recibidas, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles. Para ello, el candidato elaborará la versión mejorada del borrador de informe de desempeño, incluyendo un informe de levantamiento de observaciones o respondiendo a las observaciones a través del Sistema de Grados y Títulos. Los dictaminadores darán su conformidad sobre el levantamiento de las observaciones realizadas (no se podrá realizar nuevas observaciones). Con la conformidad de los dictaminadores, el Bachiller queda autorizado para realizar la sustentación del informe de desempeño.
- c) Suficiente: Se autoriza al Bachiller a realizar la sustentación del informe de desempeño.

Artículo 74. El borrador de informe de desempeño no podrá ser considerado como insuficiente por consideraciones y contenidos aprobados sin observaciones en el dictamen del plan de informe de desempeño.

Artículo 75. Una vez que el candidato haya logrado satisfacer las observaciones de ambos dictaminadores, el borrador de informe de desempeño es calificado como suficiente. En caso el levantamiento de las observaciones origine una incompatibilidad o discrepancias entre ambos dictaminadores respecto a la suficiencia del trabajo, el Director de Escuela Profesional de Contabilidad o, en su defecto, un tercer evaluador designado por el Director, será responsable de resolver dicha discrepancia, la misma que es inapelable.

3.5.4. De la sustentación del informe de desempeño

Artículo 76. Para efectos de proceder a la sustentación del informe de desempeño, el Bachiller deberá haber realizado el pago del 50% restante de los derechos por asesoría y titulación.

Artículo 77. La Escuela Profesional fijará fecha y hora para la sustentación del informe de desempeño, ya sea en evento presencial o virtual, según lo determine el Director de Escuela Profesional de Contabilidad, una vez cumplidos todos los demás requisitos de titulación. El acto de sustentación deberá realizarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de haberse cumplido con los requisitos. El jurado estará conformado por los dos (02) dictaminadores. En caso excepcional de ausencia de un dictaminador, este

podrá ser reemplazado en la sustentación por el Director de Escuela Profesional de Contabilidad, el Director del Departamento de Ciencias Económicas y Empresariales o por algún profesor titular designado por el Director de Escuela Profesional de Contabilidad. Terminado el acto de sustentación, los miembros del jurado, en acto privado, procederán a la calificación de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos, sobre la base de una rúbrica en formato vigesimal, según se detalla en el documento "Rúbrica de dictamen". La nota de sustentación será el promedio de la calificación otorgada por los miembros del jurado. Esta nota representa el 50% de la nota final del informe de desempeño.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 78. Todas las circunstancias no previstas en este instrumento serán resueltas por el Director de la Escuela Profesional y de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos.

Creado	27 de mayo de 2019 Res. 025.2019.UCSP
Versión	1era Versión
Creado	11 de septiembre de 2020 Res. 050.2020.UCSP
Versión	2da Versión